



República de Costa Rica
Ministerio de Ambiente y Energía

Despacho de la Ministra

San José, 15 de setiembre de 2020
DM-047-2020

Señor
Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas
S.D

Estimado señor Bolaños:

Al tiempo de saludarlo cordialmente, me refiero al oficio de este Despacho DM-124-2020 del 20 de enero 2020.

El tema de la exportación de oro requiere un abordaje interinstitucional e integral en el que participen diversas instituciones como Ministerio de Seguridad Pública, PROCOMER, Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Aduanas entre otras. Desde este Despacho estamos promoviendo diversas actuaciones que permitan mejorar temas como trazabilidad del oro y otros relacionados con la actividad minera en el país.

Nos parece importante buscar aclarar los alcances del oficio Despacho DM-124-2020 del 20 de enero 2020 con base en unas consideraciones técnicas que hemos recibido desde la Dirección de Geología y Minas mediante el DM -124-2020 (en anexo trasladamos copia de dicho oficio) en dos sentidos:

Primero: que de acuerdo al Registro Nacional Minero de la Dirección de Geología y Minas existen 3 concesiones otorgadas en el Cantón de Abangares, 2 en el Cantón de San Ramón y 3 en el Cantón de Miramar de minería a pequeña escala.

Segundo: Que de acuerdo con el artículo 23 del Código de Minería Ley 6797 y artículo 96 y siguientes del Reglamento a dicho Código, el titular de un permiso de exploración o de una concesión de explotación, puede solicitar ante la Dirección de Geología y Minas un permiso de exportación, conforme los requisitos y procedimientos establecidos en las referidas normas. No obstante, cabe aclarar que la Dirección de Geología y Minas no tiene competencia para regular, ni para extender algún visto bueno, permiso o autorización para exportar oro chatarra u oro ya industrializado (*joyería, oro reciclado a partir de desechos electrónicos, oro coloidal y otros*). Por lo tanto, este tipo de actividad según la clasificación con la que cuenta la Dirección de Aduanas, no requiere de la emisión de un permiso de exportación por parte de la Dirección de Geología y Minas.

Tomando en cuenta todo lo anterior, es importante concluir que el Permiso de Exportación emitido por la DGM entendemos se puede emitir con relación a las partidas arancelarias del Sistema Arancelario Centroamericano SAC de exportación de oro número: 710811000000, 710812000000, 710813000000, 710820000000, y deberán excluir el oro chatarra.

Sin otro particular y agradeciendo su estimable colaboración suscribo:

Atentamente,

Sra. Andrea Meza Murillo
Ministra de Ambiente y Energía

Cc : Archivo